

sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "CPC International Inc.", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1981, confirmada en reposición por las de fecha 31 de mayo de 1982, por las que se concedían las marcas "Maitrozo", denominativas números 950.775 y 950.776, para aperitivos vegetales, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8101 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 37/1983, promovido por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de noviembre de 1981. Expediente de modelo de utilidad número 255.028.*

En el recurso contencioso-administrativo número 37/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 16 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8102 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 102/1985, promovido por «Camillo Corvi, S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 16 de septiembre de 1983 y 8 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 102/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Camillo Corvi, S.p.A.», contra Resoluciones de este Registro de 16 de septiembre de 1983 y 8 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso, interpuesto por "Camillo Corvi, S.p.A." representada por el Procurador don Faustino Monsalve Gurrea, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de septiembre de 1983, que denegó la marca número 466.612, "Floxibrón", clase quinta del Nomenclátor oficial, y contra la de 8 de febrero de 1985, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las anteriores Resoluciones, por no ser ajustadas a Derecho, ordenando, por el contrario, la inscripción de la citada marca, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8103 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 990/1981, promovido por «Cointreau Holding, Sociedad Anónima», contra acuerdos del registro de 2 de octubre de 1980 y 14 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 990/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cointreau Holding, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 2 de octubre de 1980 y 14 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Cointreau Holding, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1980, que denegó la inscripción de la marca número 446.102, denominada "Sunny", solicitada por dicha Empresa para ser protegida en España, y contra la posterior Resolución de fecha 14 de abril de 1981, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8104 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 576/1984, promovido por «King Feature Syndicate, Inc.», contra acuerdos del Registro de 25 de mayo de 1983 y 17 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 576/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «King Feature Syndicate, Inc.», contra Resoluciones de este Registro de 25 de mayo de 1983 y 17 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la entidad "King Feature Syndicate, Inc.", de Nueva York, por el que se interesaba la revocación del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1984, desestimatorio del recurso de reposición contra concesión en 25 de mayo de 1983, a don Juan de Dios Gómez Riquelme, del rótulo "Cañes Pepépe", por no ser ajustado a Derecho, y dejando sin efecto totalmente la referida inscripción número 142.446 de dicho rótulo, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8105 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 464/85, promovido por «Ferro Esmal Española, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1984 y 27 de junio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 464/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferro Esmal Española, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1984 y 27 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: